

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00829-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C.,

11 NOV. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **SYSTEMGROUP SAS** antes **SISTEMCOBRO S.A.S.** quien actúa como endosataria del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **RODOLFO RIVERA RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00130158002482768-

(M026300105187601585002482768)

- 1) Por **\$28'878.162,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 2 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ**, como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 NOV. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria